

## **ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**

(No. 1 de 2023)

Por medio del cual se expide la reglamentación de los exámenes preparatorios como requisito de grado para los estudiantes del programa de pregrado de la Facultad de Jurisprudencia.

El Consejo Académico de la Facultad Jurisprudencia, en virtud de las atribuciones conferidas 15, numeral 3, y el artículo 165 del Reglamento Académico de Pregrado del Reglamento Académico de Pregrado (Decreto Rectoral 1751 de 2022) de la Universidad del Rosario y en cumplimiento del Decreto Rectoral que reglamenta el examen de preparatorios,

### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Examen preparatorio.** La Facultad programará semestralmente un preparatorio unificado para cumplir el requisito de grado. Podrán presentar el preparatorio los/as estudiantes del programa de Jurisprudencia que cumplan con los requisitos definidos en el Decreto Rectoral que rige el examen preparatorio. Este será programado según las fechas definidas en el cronograma que cada semestre establezca la Facultad. La Secretaría Académica publicará en su página web dicho cronograma antes del inicio del periodo de presentación del examen.

**Parágrafo:** Ningún estudiante se eximirá de presentar el examen preparatorio por el desempeño académico durante el programa, con excepción de quienes obtengan la exoneración como beneficio académico de conformidad con las medidas institucionales previstas.

**Artículo 2. Componentes del preparatorio.** El examen preparatorio estará integrado por dos componentes: una evaluación escrita y una oral. Para que se entienda aprobado el preparatorio, el estudiante deberá aprobar ambas evaluaciones.

**Artículo 3. Requisitos para presentar el examen preparatorio.** De conformidad con el Decreto Rectoral, podrán inscribirse al preparatorio los/as estudiantes que al momento de la inscripción estén matriculados o en proceso de grado y que tengan aprobadas todas las asignaturas obligatorias teóricas que integran el plan de estudios

del programa de Jurisprudencia. El estudiante que se inscriba por primera vez a la presentación de este examen preparatorio no tendrá que pagar ninguna tarifa; sin embargo, si el estudiante reprueba el examen preparatorio, podrá presentarlo nuevamente en los semestres posteriores, para lo cual deberá pagar la tarifa que para dicho efecto establezca la Dirección Financiera de la Universidad.

**Artículo 4. Impedimentos para inscribirse y presentar el examen preparatorio.** No podrán inscribirse para presentar el preparatorio quienes:

1. Se encuentren en calidad de pérdida de cupo.
2. No ostenten la calidad de estudiante activo en el Programa de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario.
3. Se encuentren en suspensión por sanción disciplinaria.
4. Estén en reserva de cupo.
5. No hayan cursado y aprobado todas las asignaturas obligatorias teóricas que componen el programa de pregrado de la Facultad de Jurisprudencia.

**Artículo 5. Cronograma para la realización del examen preparatorio.** Con antelación al inicio de cada semestre, la Dirección de Pregrado fijará un cronograma que contiene las actividades formativas y las fechas establecidas para la presentación del examen preparatorio en sus dos componentes evaluativos, escrita y oral. Este será divulgado por los diferentes canales de comunicación previstos por la Facultad.

El preparatorio se programará una única vez por semestre según el cronograma planificado. No se admitirá ninguna solicitud que pretenda una programación extraordinaria del preparatorio durante el semestre correspondiente.

**Artículo 6. Designación Grupos de Investigación para el diseño y elaboración del examen preparatorio.** Al inicio de cada semestre, la Decanatura designará al grupo de investigación de la Facultad que se encargará del diseño del preparatorio en ese periodo, quien a su vez y bajo su responsabilidad y liderazgo, integrará a los docentes de su grupo e invitará a otros docentes de los demás grupos de investigación, para efectos de diseñar conjuntamente la actividad o caso hipotético del preparatorio.

La designación del grupo de investigación se realizará de forma secuencial y rotativa, con el fin de que cada semestre un grupo de investigación diferente se ocupe de la preparación del examen.

**Artículo 7. Diseño, elaboración y evaluación del preparatorio.** El Grupo de Investigación designado y responsable del diseño del preparatorio para cada semestre, deberá elaborar los siguientes documentos para ser entregados a la Dirección del Pregrado:

- i) Un caso o actividad jurídica hipotética como base del componente escrito y oral del preparatorio, que evalúe como mínimo las competencias de las asignaturas obligatorias de las áreas del programa de Jurisprudencia.
- ii) Una guía que establezca las instrucciones precisas frente al examen y la metodología a seguir (Guía del Estudiante), atendiendo criterios de calidad del programa y de aplicación del aprendizaje;
- iii) Una guía dirigida a los/as docentes evaluadores de los dos componentes del examen, con lineamientos para tener en cuenta en el desarrollo de la evaluación (Guía del Profesor).
- iv) Una rúbrica de evaluación del componente escrito y otra de evaluación del componente oral del preparatorio, las cuales estarán ajustadas según el caso o actividad jurídica que hayan diseñado para la evaluación del preparatorio, atendiendo criterios objetivos de evaluación.

**Artículo 8. Inscripción y entrega del caso del examen preparatorio.** Los/as estudiantes deberán inscribirse dentro de las fechas previstas en el cronograma del examen de cada semestre, a través del canal dispuesto por la Facultad para tales efectos. No se recibirán solicitudes extemporáneas ni por canales diferentes. Posteriormente, se realizará la validación de los requisitos para presentar el examen establecidos en este Acuerdo y en el Decreto Rectoral.

Será entregado el caso y la Guía del Estudiante, a aquellos estudiantes que superen el proceso de verificación de requisitos.

**Artículo 9. Solicitud de ajustes razonables para el examen preparatorio.** En concordancia con el artículo 62, numeral 3, del Reglamento Académico o de la norma que haga sus veces, aquellos/as estudiantes que presentan diagnósticos relacionados con salud mental o emocional, que requieran la implementación de ajustes razonables o acompañamiento especial, tanto para la fase escrita como para la fase oral, deberán presentar ante la Dirección de Pregrado, una solicitud formal con dicho requerimiento, en el tiempo establecido en el cronograma del examen para cada semestre.

Para ello deberán presentar: i) un certificado médico en el que conste la existencia de una condición y el diagnóstico frente a ésta, incluyendo las recomendaciones sugeridas por el profesional de la salud tratante y ii) los registros de seguimiento que permitan evidenciar una tradición de asistencia a consulta y de adherencia a los tratamientos recomendados. La revisión de estas solicitudes se realizará por parte del Comité constituido para estos fines entre la Facultad, la DEPE y la DMU y luego de ello, se emitirán las respuestas correspondientes con las medidas a adoptar en cada fase, de ser el caso.

**Artículo 10. Lineamientos para el componente escrito del examen preparatorio.** El examen preparatorio podrá desarrollarse en parejas o individualmente, a elección de los/as estudiantes. Esta elección no puede ser modificada según el plazo establecido por la Facultad, es decir, una vez el caso sea entregado a los/as estudiantes.

Sin distinción de la modalidad de trabajo (individual o en pareja), los escritos deben abordar a cabalidad lo requerido en un texto cuya extensión no podrá ser menor a 4000 palabras ni mayor a 5000 palabras (incluida las notas al pie, sin incluir bibliografía). La citación que se deberá utilizar será definida en la Guía del Estudiante. Es de advertir que el número de palabras (tanto el mínimo como el máximo), es un requisito habilitante para ser evaluado el examen y, por ende, los textos que incumplan este requisito serán reprobados. El escrito deberá cumplir con los estándares mínimos de integridad académica que serán verificados a través de la plataforma Turnitin o la definida por la Facultad.

Los escritos se deberán subir a la plataforma dispuesta por la Facultad, en formato de Microsoft Word, con la finalidad de facilitar la verificación de los requisitos formales y la validación a través de la herramienta establecida.

**Artículo 11. Oportunidad para la entrega del componente escrito del examen preparatorio.** El cargue de los textos mencionados en el artículo anterior, deberá realizarse en la fecha y dentro del horario establecido por la Facultad, entendiéndose que debe estar debidamente cargado en la plataforma antes de la hora de cierre prevista (máximo 11:55 pm). La no entrega del documento dentro de este plazo generará la reprobación del examen y con ello la imposibilidad de ser evaluado en la fase oral.

**Artículo 12. Evaluación del componente escrito del examen preparatorio.** Durante la fase de evaluación del componente escrito del preparatorio, la Dirección de Pregrado realizará la distribución de los exámenes a los profesores de manera aleatoria y objetiva. La evaluación se realiza a través del sistema doble ciego, garantizando que no sea conocida la identidad entre evaluadores y evaluados conozcan. La identificación o información relativa a los profesores que se encuentren adelantando la evaluación será confidencial.

Los profesores evaluarán el componente escrito siguiendo la metodología de la rúbrica de calificación suministrada por el Grupo de Investigación que tenga bajo su responsabilidad el preparatorio durante el semestre y concluirá con una calificación en la escala de 1 – 100, donde se entenderá aprobado el examen con un puntaje superior a 60.

**Artículo 13. Solicitud de segundo calificador de la evaluación del componente escrito del examen preparatorio.** Solamente en el evento en que el componente escrito sea reprobado, es decir, obtenga una calificación inferior a 60 puntos, el/la estudiante podrá solicitar la designación de un segundo calificador ante la Dirección de Pregrado. Dicha solicitud deberá estar debidamente sustentada dentro del plazo establecido en el cronograma semestral del examen preparatorio. La evaluación se realiza a través del sistema doble ciego, garantizando que no sea conocida la identidad entre evaluadores y evaluados conozcan. La identificación o información relativa a los profesores que se encuentren adelantando la evaluación será confidencial.

El/la segundo calificador podrá confirmar la calificación inicial del componente escrito del preparatorio como reprobado; esta decisión será definitiva y se entenderá que el

estudiante ha perdido el examen preparatorio y no podrá continuar con la siguiente fase de evaluación del componente oral.

**Artículo 14. Evaluación del componente oral del preparatorio.** El componente oral será presentado de forma individual por quienes aprueben el componente escrito. Este componente se evaluará de manera presencial en la fecha y las instalaciones que determine la Facultad, por un tribunal compuesto por tres (3) profesores/as, quienes evaluarán a cada estudiante por un periodo mínimo de veinte (20) minutos.

La Dirección del Pregrado realizará la programación de los grupos de profesores/as que evaluarán el componente oral del preparatorio, así como la citación de los estudiantes que teniendo aprobado el componente escrito continúan con la fase de evaluación del componente oral.

Los profesores evaluarán el componente oral siguiendo la metodología de la rúbrica de calificación suministrada por el grupo de investigación que tenga bajo su responsabilidad el preparatorio durante el semestre y que será incorporada en la Guía del Profesor. La Dirección de Pregrado dispondrá de una plataforma en la cual se dejará un registro de la evaluación.

El proceso de evaluación del preparatorio concluirá con la calificación de aprobado o reprobado por parte de los profesores que participen en este proceso.

**Artículo 15. Revisión de la evaluación del componente oral del preparatorio.** Solamente en el evento en que el componente oral sea reprobado, es decir, obtenga una calificación inferior a 60 puntos, el/la estudiante podrá solicitar la revisión de la evaluación. Una vez el/la estudiante reciba la calificación y retroalimentación, deberá manifestar inmediatamente al tribunal y a la Dirección del Pregrado, su interés en solicitar la revisión.

La Dirección del Pregrado habilitará por el término de una hora la plataforma, con el fin de que el/la estudiante registre los argumentos que sustentan la revisión. No se tendrán en cuenta argumentos que no hayan sido expuestos durante la evaluación del componente oral (exposición, preguntas y contra preguntas).

Así las cosas, vencido el tiempo previsto y una vez el jurado lo señale, el/la estudiante presentará ante los evaluadores sus argumentos, los cuales serán analizados para adoptar una decisión de confirmar o modificar el resultado, el cual no podrá ser menor

al inicialmente asignado. Culmina el procedimiento de evaluación con la calificación de aprobado o reprobado, la cual será definitiva.

**Artículo 16. Consecuencia de no entregar el componente o no asistir al componente oral.** Quien no entregue el componente escrito dentro del plazo previsto en el cronograma del examen preparatorio, o no se presente el día y hora en que ha sido citado para la presentación del componente oral, será calificado con 0.0, salvo que esté amparado en una justa causa.

**Artículo 17. Trámite de la justa causa por no entrega del componente escrito o ausencia al componente oral.** Quien no haya cargado el documento de conformidad con lo establecido en este Acuerdo, o no se haya presentado a la citación para la realización de la fase oral y esté amparado en uno de los supuestos fácticos que el Reglamento Académico define como justa causa, deberá remitir a la Secretaría Académica los respectivos soportes dentro de los cinco (5) días siguientes al cese de la justa causa.

Una vez verificados los soportes por parte de la Secretaría Académica, esta informará a la Dirección de Pregrado, quien a su vez notificará al/la estudiante sobre los efectos de dicha verificación y la forma en que la justa causa será reconocida.

En caso de que se conceda una nueva fecha para la entrega del componente escrito o se programe una nueva fecha para el componente oral y el/la estudiante no entregue el documento o no asista, la calificación será cero (0,0) salvo que medie una justa causa en los términos del Reglamento Académico, caso en el cual se podrá volver a solicitar la autorización para presentar la evaluación supletoria por última vez.

**Artículo 18. Prescripción del examen preparatorio.** El examen preparatorio tendrá una vigencia de seis (6) periodos académicos, contados a partir del periodo siguiente a aquel en el que fue aprobado el examen para poder obtener su título sin tener que repetir este requisito de grado. Será obligación del/la estudiante presentar de nuevo el examen preparatorio en el evento en que le prescriba.

**Artículo 19. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir del 1 enero de 2024.

Se expide el presente Acuerdo en Bogotá D.C. el 27 de noviembre de 2023 por los miembros del Consejo Académico de la Facultad de Jurisprudencia, quienes en constancia suscriben el Acta No. 22.



**LAURA VICTORIA GARCÍA MATAMOROS**

**Decana**



**SARAY VANESSA BARBOSA SALGADO**

**Secretaria Académica**

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Revisiones y aprobaciones previas:

- Dirección de Permanencia y Éxito Estudiantil
- Dirección Jurídica.

### **CONSTANCIA**

Concepto favorable y aprobación previa a la expedición del Acuerdo del Consejo Académico de la Facultad de Jurisprudencia, por medio del cual se expide la reglamentación de los exámenes preparatorios como requisito de grado para los estudiantes del programa de pregrado de Jurisprudencia. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 15 del Decreto Rectoral 1751 de 2022 (Reglamento Académico de Pregrado).



**JOSÉ ALEJANDRO CHEYNE GARCÍA**

**Rector**

sn=CHEYNE GARCÍA, street=CL 12 C 6 25,  
st=BOGOTÁ D.C., ou=JOSE ALEJANDRO CHEYNE  
GARCÍA, serialNumber=1305165,  
1.3.6.1.4.1.23267.2.3=8600077593,  
1.3.6.1.4.1.23267.2.2=80414941, o=UNIVERSIDAD  
DEL ROSARIO, l=BOGOTÁ D.C., givenName=JOSE,  
c=CO, cn=UNIVERSIDAD DEL ROSARIO



**SERGIO ANDRÉS PULGARÍN MOLINA**

**Vicerrector**